

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 003 2009 00398 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Capicrédito S.A. En Liquidación (Hoy Inversiones Ángel Posada SAS.)
Demandado	Generar S.A. E.S.P. (hoy Celsia S.A.)
Asunto	Concede recurso de apelación y pone en conocimiento reparos concretos.

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023)

Es importante precisar a las partes del proceso que, los días 14 al 19 de diciembre de 2022, 11 y 12 de enero de esta anualidad, hubo suspensión de términos procesales por traslado de la sede del Juzgado del edificio Mariscal Sucre al edificio EDATEL, ambos en la ciudad de Medellín.

Ahora, es debido pronunciarse sobre los memoriales allegados al expediente digital, lo que se hará así:

i) Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte Demandante, quien de forma oportuna presenta recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de noviembre de 2022, adicionada parcialmente el 7 de diciembre de 2022, cuyo escrito contiene los reparos concretos que soportan su impugnación (Archivo 67, C. 01 Expediente Digital).

ii) Se allega a las diligencias, escrito enviado por el apoderado judicial de la parte Demandada, quien de forma oportuna interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia, así como los reparos concretos que fundamentan su censura (Archivo 68, C. 01 Expediente Digital).

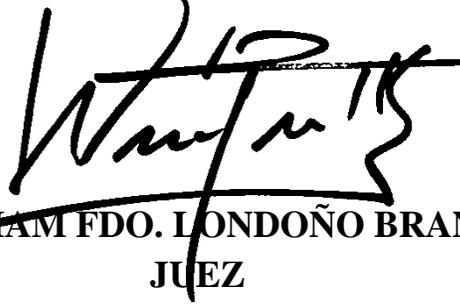
iii) Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 321 y 323 del G. C. del P., se concede el recurso de apelación en el **efecto suspensivo** ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil.

iv) Finalmente, en aras de garantizar el principio de publicidad y contradicción, y al advertir que la parte demandante no remitió a su contraparte el correo de apelación, de los reparos concretos presentados

por la parte actora, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

Ejecutoriado el presente auto, y garantizada la publicidad de los reparos, procédase a la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil- para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

AZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 004 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 20 de ENERO de 2023, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663cfbd380eba01aa2b8ba801ee918dc984178f1b55fc8d2fce852958631292d**

Documento generado en 18/01/2023 04:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>